EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00338-00
DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS (SIGLA SEMULCOOP)
DEMANDADO: JULIA CAMARGO GUTIÉRREZ, MARÍA MIRANDA DE MIRANDA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue presentada subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se encuentra providencia fechada 11 de marzo de 2021 mediante la cual se inadmitió la presente demanda ejecutiva, concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que fuera subsanado, so pena de rechazo, sin embargo, solo hasta el día 21 de abril de 2021 fue recibida subsanación, estando más que vencido el término para ello. Al respecto, el inciso 4 el artículo 90 del C.G.P., establece que vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Esgrimido lo anterior y teniendo en cuenta que el auto mediante el cual se inadmitió el proceso se notificó por estado No. 17 de fecha 12 de marzo de 2021, este Despacho, de conformidad con el artículo precitado, rechazará el presente proceso por no haberse subsanado en el término otorgado y se ordenará la devolución con sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía interpuesta por SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS (SIGLA SEMULCOOP) contra JULIA CAMARGO GUTIÉRREZ y MARÍA MIRANDA DE MIRANDA al no haberse subsanado dentro del término legal otorgado para ello, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído. Ordenar la devolución y sus anexos.

2. Rechazar subsanación extemporánea recibida el día 21 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 414-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 32 de fecha 7 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario